



MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL N°678-2023-MDLM-GAF

La Molina, 14 de Junio de 2023

VISTO:

El informe N° 0231-2023-MDLM-GDHE-SPSS, de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, mediante el cual solicita ENCARGO INTERNO por la suma de S/ 5,000.00 (CINCO MIL con 00/100 Soles); Memorando N°677-2023-MDLM-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas; informe N°885-2023-MDLM-GAF-SGL de la Subgerencia de Logística; y el Informe N°1358-2023-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del inciso 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el principio de Anualidad presupuestaria, el cual consiste en el que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos de Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquier sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, por otro lado el artículo 9° del Decreto Legislativo N°28693 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público conforme a los procedimientos que se establezca";

Que, la "Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería" aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15 Señala que los "Encargos" a personal de la institución consiste e:

"(...) la entrega de dinero mediante cheque o giro a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la





MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión no con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento y oficina que haga sus veces (...). Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s) la descripción del objeto del “Encargo”, los concepto de gasto, los montos, las condiciones a que se deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de las cuentas debidamente documentada. La rendición de cuentas no debe excede los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos a los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a ley y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tiene pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quién haga sus veces”.

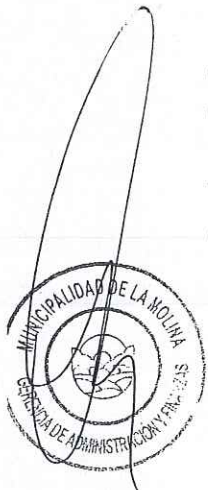
Que, con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°066-2019-MDLM-GAF de fecha 01 de marzo del 2019, se aprueba la Directiva N°002-2019-MDLM-GAF “otorgamiento y Rendición de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Distrital de la Molina;

Que, con Informe N°0231-2023-MDLM-GDHE-SPSS, la subgerencia de programas sociales comunica sobre la importancia de la actividad a realizarse por el “DIA MUNDIAL DE TOMA DE CONCIENCIA AL ABUSO Y MALTRATOS AL ADULTO MAYOR”, actividad internacional de carácter intergubernamental en las que participará la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Viceministra de Poblaciones Vulnerables a llevarse a cabo en las instalaciones del Centro Integral del Adulto Mayor.

Que, en ese sentido la Subgerencia de Programas Sociales, solicita el “**ENCARGO INTERNO**” por la suma de S/5,000.00 CINCO MIL CON 00/100 SOLES) con la finalidad de realizar la actividad del “DIA MUNDIAL DE TOMA DE CONCIENCIA AL ABUSO Y MALTRATOS AL ADULTO MAYOR”, lo que denota la necesidad de atender dichos encargo, designando como responsable del Encargo Interno a la Sra. Nancy Virrueta Jiménez, identificada con DNI N°07956318.

Que, por otro lado, mediante informe N°885-2023-MDLM-GAF-SL la Subgerencia de Logística revisa la documentación consignada y expresa que, debido al grado de urgencia de la contratación, se ve imposibilitado de atender el requerimiento.

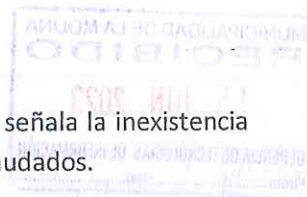
Que, en ese orden, mediante Memorando N°1358-2023-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°791





MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



por el importe de S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), no obstante señala la inexistencia de saldo de libre disponibilidad en el rubro 09 de recursos directamente recaudados.

Que, en atención a lo dispuesto mediante numeral 5.14 de la Directiva N°002-2019-MDLM, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y Rendición de Encargos Internos a personal de la Municipalidad de la Molina", el encargo interno deberá ser financiado con Recursos Directamente Recaudados, con excepción de otra fuente de financiamiento que deberá ser autorizada por escrito por la Gerencia de Administración;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones o Directivas";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas en el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el otorgamiento de ENCARGO INTERNO por el importe de S/5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES) solicitado por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, la misma que será a nombre de **NENCY VIRRUETA JIMÉNEZ** Identificada con Documento Nacional de Identidad N°07956318 Para la actividad del adulto mayor, que se ejecutará el 15 de junio 2023 del año en curso; debiendo comprometerse y devengarse con Rubro 08, tipo de recursos 07.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable del Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada debidamente documentada.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y a la Subgerencia de Tesorería el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LILIANA ANTONIETA LOAYZA MARIQUÉ DE ROMERO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS